JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320230043300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 09 de julio de 2020, por parte del Acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S., persona jurídica con domicilio en Pereira con NIT 900766553-3, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 12 de diciembre de 2022, con certificación de acuse de recibo de Technokey, a Hernán Darío Vargas Ibáñez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.962.676, deudor garante y propietario de la Motocicleta de Placa IRH41F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente, en que figure claramente nombre completo e identificación de la persona que realiza la inmovilización y remitido del correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.

Lo anterior por cuanto la comunicación que no se realice conforme a lo señalado, no permite verificar que la inmovilización haya sido cumplida en virtud de la orden librada por el despacho y por la autoridad competente.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C

La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. de la ката Juuliolai auguste. En la fecha <u>08 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria